Año de 1944 Miércoles 29 de Noviembre Núm. 143

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

2869

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento en el día de hoy de la provincia de Segovia, encargando del Gobierno Civil de la misma a D. David Herrero Lozano, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, quien lo desempeñará con carácter accidental durante el período de mi ausencia. Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2868

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia me comunica que el día 1.° de Diciembre próximo tendrán lugar ejercicios de tiro por las fuerzas del Regimiento núm. 41 de Artillería de esta plaza, durante todo el día, en un campo eventual limitado por el Río Moro, línea de alta tensión de los Altos del Duero (a la que no puede llegarse), pueblos de Garcillán, Martín Miguel, Abades y Vértices Posadas; dichos ejercicios se realizarán durante todo el día. Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 28 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2873

CIRCULAR

Próxima la Feria de Ganados de Turégano y a fin de evitar a los propietarios de ganado que a ella concurran, molestias y entorpecimientos, se les recuerda la obligación que tienen de proveerse de la oportuna *guía de origen y sanidad* antes de salir del término municipal, cuya *guía*, firmada por el Inspector Veterinario y visada por el Sr. Alcalde, no podrá amparar ganado de más de un propietario, será extendida en el impreso correspondiente al número de cabezas en el modelo oficial y no podrá omitirse el número provincial de la cartilla de identificación sanitaria correspondiente a la especie o especies de que se trate.

Igualmente se recuerda que las transacciones de ganado mular y burdégano han de ser refrendadas con el certificado de compra-venta expedido por el Servicio Veterinario de la Feria, con el V.° B.° del Comandante de puesto de la Guardia Civil, exigiéndose las responsabilidades pertinentes a los ganaderos o tratantes que incumpliesen lo dispuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 29 de Noviembre de 1944.

El Gobernador accidental,
David Herrero Lozano

2826

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de tuberculosis en el término municipal de La Losa, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Abril de 1944 («B. O.» de la provincia del 10).

2827

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en el término municipal de Revenga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Noviembre de 1944 («B. O.» de la provincia del 10).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2830

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Adrada de Pirón, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Prado Pirón, El Valle y arroyo Molinillo.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2871

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declaran extinguidas las epizootias que se señalan en los términos municipales que también se indican:

Aldea Real, rabia.
Arroyo de Cuéllar, fiebre aftosa.
Ayllón, ídem.
Campo de San Pedro, ídem.
Cascajares, ídem.
Cilleruelo de S. Mamés, ídem.
Coca, ídem.
Corral de Ayllón, ídem.
Chañe, ídem.
Escalona del Prado, ídem.
Escarabajosa de Cabezas, peste porcina.
Fresneda de Cuéllar, fiebre aftosa.
Fuente de Santa Cruz, ídem.
Labajos, sarna.
Martín Muñoz de la Dehesa, peste porcina.
Miguel Ibáñez, fiebre aftosa.
Montejo de Arévalo, ídem.
Narros de Cuéllar, ídem.
Nava de la Asunción, ídem.
Ríaguas de San Bartolomé, ídem.
Riahuelas, ídem.
Sanchonuño, ídem.
Sanchonuño, viruela ovina.
Vallelado, mal rojo.
Villeguillo, fiebre aftosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANTALEJO 2824

SUBASTA

Habiendo quedado desierta por falta de licitador la subasta celebrada en esta Alcaldía en el día de ayer, de 758 pinos, con un volumen de 197,275 metros cúbicos de madera y 229,263 de leña de tronco, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 135, del 10 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición del pliego de condiciones, se anuncia una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, para el día cuatro del próximo mes de Diciembre.

Cantalejo, 23 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, José Martín.

2840

MORALEJA DE COCA

Subasta de pastos

El día once del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar la segunda subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios núm. 113 del catálogo, para 400 reses lanares, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas; los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Moraleja de Coca, 24 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Nicolás Herrero.

2836

SEQUERA DE FRESNO

Subasta de pastos

El día doce de Diciembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Municipio, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un representante del Ayuntamiento, el empleado de Montes que designe la Jefatura y el Secretario municipal, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte núm. 90 A del catálogo y durante el año forestal 1944-45 y bajo el tipo de tasación de trescientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

Se llevará a efecto con arreglo a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo presentar las proposiciones en plie-

gos cerrados y reintegrados con pólizas de cuatro pesetas cincuenta céntimos, acompañando el resguardo de haber ingresado en la Depositaría de esta Corporación el 5 por 100 del importe de la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Sequera de Fresno, a 23 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Felipe Fernandez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sequera de Fresno en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha... de este año, núm..., para la celebración de la subasta de pastos del monte núm. 90 A del catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento en todo el año forestal de 1944-45 por la cantidad de...

(Fecha y firma.)

2856

CABALLAR

Subasta de pastos

El 18 de Diciembre, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de citada Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte núm. 130 del catálogo perteneciente a estos propios, con mil reses lanares, durante el año forestal de 1944 a 1945, bajo el tipo de tasación de mil setecientas cincuenta pesetas, pago de setenta pesetas por gestión técnica, más coste de anuncios y demás gastos inherentes a la subasta.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones con sujeción al modelo que se halla al público en la tabla de anuncios del Ayuntamiento y en papel de clase 6.ª (4,50 pesetas).

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar el 5 por 100 de la tasación en la Depositaría municipal. El rematante quedará obligado a cumplir las condiciones facultativas y económicas que constan en el pliego facultativo publicado por la Jefatura del Distrito Forestal en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 14 de Agosto de 1929 y en el económico que se halla unido al expediente.

El Municipio se reserva el derecho de tanteo, y si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará bajo las mismas condiciones otra segunda el 27 de Diciembre a las doce.

Caballar, 23 de Noviembre de 1944. El Alcalde, Urbano Berrocal.

MUÑOVEROS

Subasta de pastos

El día veinte del próximo mes de Diciembre y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de los pastos sobrantes del año forestal de 1944-45 del monte de estos propios, número 155 del catálogo, para 700 reses lanares, bajo el tipo de tasación de setecientas setenta pesetas, más los gastos de gestión técnica importantes cuarenta y tres pesetas.

Será de cuenta del rematante los gastos de anuncios y del expediente.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien le interese.

Muñoveros, 20 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Elías de Santos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del pinar de los propios de Muñoveros, número 155 del catálogo se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento para 700 reses lanares por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

2839

FUENTEPELAYO

SUBASTA

El día veinte de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta sala capitular, la subasta para el arriendo durante todo el año de mil novecientos cuarenta y cinco del arbitrio de alcoholes y bebidas espirituosas que tiene establecido este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas y con entera sujeción al pliego de condiciones para la misma que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece. Las proposiciones, bajo sobre cerrado, y debidamente reintegradas, pueden ser presentadas en la citada Secretaría hasta quince minutos después de abierta la subasta y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la sugunda bajo las mismas condiciones e igual tipo de tasación el día treinta del mismo mes y a la misma hora.

Fuentepelayo, 18 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Críspulo Molino Martín.

Modelo de proposición

(Papel de la clase sexta).

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Fuentepelayo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1944, y enterado también del pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, ofrece por el arrendamiento del arbitrio municipal de bebidas espirituosas y alcoholes durante el año de mil novecientos cuarenta y cinco, la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

2703

NAVAS DE ORO

Subasta de maderas

El día veinte de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento por medio de pliegos cerrados, la primera subasta de dos mil seiscientos setenta y dos pinos negrales, del monte de propios núm. 38 del catálogo denominado pinar de «Arriba, Román y la Garlitera», comprendidos en el plan forestal vigente, que tienen un volumen de 1.059,570 metros cúbicos de madera y 548,376 de leña de tronco, valorados en la cantidad de ochenta y cinco mil ciento treinta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos, que sirven de tipo de licitación, no hallándose incluída la leña de copas.

Se llevará a efecto bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente me sustituya, de un empleado del ramo de Montes y de un Notario, que dará fe del acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en Secretaría en papel de 6.ª clase, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde de todos los días laborables hasta el día diecinueve inclusive del citado Diciembre, inscribiéndose en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de productos primarios del pinar de Navas de Oro», siendo requisito indispensable para su admisión, acompañar por separado el resguardo que acredite haber consignado en forma la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos, en concepto de depósito provisional.

El hecho de presentar proposición para el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado definitivamente el remate.

La subasta se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, sin que esto tenga fuerza ni valor alguno legal hasta que recaiga la aprobación definitiva.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del importe del remate y el pago del 90 por 100 que corresponde al Municipio, se verificará en dos plazos iguales, la mitad en el plazo de diez días siguientes a la formalización del contrato y el resto dentro del mes de Junio del año 1945.

Se advierte que el adjudicatorio contrae la obligación de destinar 190,539 metros cúbicos de madera para traviesas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base pare la subasta de que se trata, se hallan de manifiesto en Secretaría, como así también cuanto dispone el reglamento de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de 194..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios del pinar de propios de Navas de Oro, se compromete a su adquisición con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 14 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, García Muñoz.

2821

ESTEBANVELA

En los días 5 y 6 de Diciembre próximo y durante las horas reglamentarias, se practicará en esta Casa Consistorial por el Recaudador del Ayuntamiento y Junta Pecuaria, la cobranza voluntaria de las cuotas del 2.° semestre de los repartos de utilidades y pastos; a partir del día 10 de dicho mes incurrirán los contribuyentes morosos y se observarán las prescripciones del Estatuto de Recaudación para las del Estado. Asimismo se hace saber, que todo agricultor en este término puede reclamar de la Junta Local de Fomento Pecuario que presido, hasta el día 20 de dicho mes, el importe de los pastos de barbechera y rastrojera que les corresponda por las superficies que cultiven, y que hasta la misma fecha pueden voluntariamente satisfacer las cuotas en la Secretaría por la prestación del servicio de guardería rural de sus fincas; advirtiendo, que las que no sean reclamadas para la fecha expresada, se entenderán renunciadas e ingresarán en el Municipio a favor de los servicios de ganadería.

Estebanvela, 22 de Noviembre de 1944.—El Alcalde Presidente, Isaac Sanz.

2762

CABAÑAS DE POLENDOS

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, hacen saber: Que la elección de los vocales electivos para completar la representación de las respectivas comisiones que ha de efectuarse por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes de ambas partes, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce de la mañana del *día 3 de Diciembre*, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los vocales natos de ambas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sea por tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden formularse dentro del tercer día ante la Comisión de escrutinio, y de los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cabañas de Polendos a 20 de Noviembre de 1944.—El Presidente de la parte real, Juan Martín.—El Presidente de la parte personal, Victor Cardiel.

2695

PEDRAZA

Recibido de la Administración de Propiedades de esta provincia el apéndice al padrón de riqueza rústica catastral de este término municipal para los efectos tributarios del próximo año de 1945, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Pedraza, 15 de Noviembre de 1944. El Alcalde, Martín de Miguel.

2683

LASTRAS DEL POZO

Recibido de la Administración de Propiedades de esta provincia el apéndice de las alteraciones de rústica catastral de este término municipal para los efectos tributarios en el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Lastras del Pozo, 15 de Noviembre 1944.—El Alcalde, Emilio Migueláñez.

IMPRENTA PROVINCIAL